



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
SEPULVEDA  
40300-SEGOVIA**

## ORDENANZA FISCAL NUMERO 18

### TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Fundamento y naturaleza

##### **Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA por expedición de documentos administrativos**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Hecho imponible

##### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Sujeto pasivo

##### **Artículo 3º**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

## Responsables

### Artículo 4º

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los casos del epígrafe C del artículo 6º son responsables subsidiarios, en su caso, los dueños de las obras, fincas, instalaciones etc., a que se refieran los servicios urbanísticos o catastrales.

## Base imponible y cuota tributaria

### Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas fijadas en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado de la resolución recaída.

## Tarifas

### Artículo 6º

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</b>	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1,50 €
2. Certificados o informes de convivencia y residencia	2,00 €
<b>B) CERTIFICACIONES, FOTOCOPIAS Y COMPULSAS</b>	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales:	
.- De menos de 5 años de antigüedad	5,00 €
.- Que sobrepasen 5 años de antigüedad, incremento por año	1,50 €
.- Límite máximo por el concepto anterior	30,00 €
2. Fotocopias:	
Blanco y negro:	
.- Fotocopia DIN A-4 simple	0,12 €
.- Fotocopia DIN A-4 doble	0,15 €
.- Fotocopia DIN A-3 simple	0,24 €
.- Fotocopia DIN A-3 doble	0,27 €
Color:	
.- Fotocopia DIN A-4 simple	0,25 €
.- Fotocopia DIN A-4 doble	0,30 €

.- Fotocopia DIN A-3 simple	0,50 €
.- Fotocopia DIN A-3 doble	0,60 €
3. Compulsa de documentos:	
.- Primera copia compulsada	1,50 €
.- A partir de la segunda copia y por hoja compulsada	0,50 €
<b>C) DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CATASTRALES</b>	
1. Consultas, certificaciones e informes urbanísticos a instancia de parte, por cada uno	20,00 €
2. Por cada certificación descriptiva y gráfica de finca urbana o rústica expedida en el Punto de Información Catastral	17,10 €
3. Otros certificados, informes y/o consultas catastrales, cada uno	10,00 €
4. Por cada fotocopia de planos urbanísticos o catastrales obrantes en el Ayuntamiento, que no formen parte de informes, certificados o consultas anteriores	2,00 €
5. Por inspecciones urbanísticas de control de actuaciones iniciadas sin licencia	20% del I.C.I.O. que corresponda
6. Por devolución de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el supuesto de no ejecución de la obra para la que se ha tramitado licencia	10% de su importe
7. Cuota mínima por expedición de licencias de obra menor cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de las obras y en la que se incluirá el importe del I.C.I.O. correspondiente cuando no alcance dicha cuota	25 €
8. Por expedición de licencias de agrupación, segregación y parcelación de fincas urbanas, en función de la superficie afectada:	
Hasta 500 m2	115,00 €
Por cada metro cuadrado de exceso sobre los 500 m2	0,15 €
9. Por expedición de licencias de agrupación, segregación y parcelación de fincas rústicas en los supuestos legalmente autorizables, en función de la superficie afectada:	
Hasta 1000 m2	115,00 €
Por cada metro cuadrado de exceso sobre los 1000 m2	0,06 €
<b>D) LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR</b>	
1. Por concesión de licencia nueva	215,00 €
2. Por autorización de transmisión de licencias	200,00 €
3. Por autorización de sustitución de vehículos	75,00 €
<b>OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS</b>	
1. Por expedición de otros documentos administrativos distintos de los anteriores, por cada documento	3,00 €

### Devengo

#### **Artículo 7º**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **Normas de Gestión**

#### **Artículo 8º**

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación de la solicitud de la expedición o tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

### **Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 9º**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2.011, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente al de dicha publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Sepúlveda, a 10 de noviembre de 2011

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

**DILIGENCIA:** La precedente Ordenanza modificada, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2011, cuya aprobación resultó definitiva al no formularse reclamación alguna contra la misma durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, comprendidos desde el 17 de noviembre al 23 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y se ha publicado en el B.O.P nº 8, de 18-01-2012.

Sepúlveda, a 19 de enero de 2012

LA SECRETARIA